ASOCIACIÓN DE EMPRESAS SEGURAS – AES
NIT 805.018.249-6
Calle 11 No. 100-121 Oficina 1005
Edificio Campestre Towers – Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: (57) 602 – 489 9191 / (+57) 321 344 7801
info@aes.org.co / www.aes.org.co

Santiago de Cali, septiembre 18 de 2026

DE: Dirección Técnica – AES

PARA: Empresas certificadas por AES con instalaciones en los municipios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026

ASUNTO: Ampliación de términos para procesos de auditoría y certificación en el marco de la Situación de Desastre de Carácter Nacional

Con ocasión del sismo del pasado 10 de agosto de 2026, que afectó, entre otros, a los departamentos de Valle del Cauca, Risaralda, Chocó y Quindío, y en atención a la Situación de Desastre de Carácter Nacional declarada mediante el Decreto 1171 de 2026 (11 de agosto de 2026), la Asociación de Empresas Seguras – AES, como Organismo Evaluador de la Conformidad – OEC acreditado por ONAC, informa las medidas que podrán aplicarse a los procesos de auditoría y certificación en curso. Estas medidas se adoptan de conformidad con el Reglamento del Servicio de Certificación de AES (R-AT-1, versión vigente) y en concordancia con la Circular Externa No. 07-2026 del 24 de agosto de 2026 de ONAC (Radicado 2026203629), “Medidas adoptadas frente a la situación de Desastre de Carácter Nacional”, que establece criterios de flexibilidad para los procesos de evaluación afectados por la emergencia.

Estas medidas tienen como finalidad facilitar la continuidad de los procesos afectados por circunstancias directamente relacionadas con la emergencia, preservando en todo momento los principios de imparcialidad, competencia, confidencialidad, independencia e integridad de las actividades de certificación.

1. Alcance

Las medidas aplican únicamente a las empresas certificadas cuyas instalaciones, sedes u operaciones comprendidas en el alcance de la certificación se encuentren ubicadas en municipios de los departamentos incluidos en el decreto 1171 de 2026 que hayan resultado afectados por el sismo. Las empresas ubicadas en otros departamentos continuarán con sus procesos conforme a la programación y los términos ordinarios.

2. Solicitud de ampliación de términos

Las empresas alcanzadas por el numeral anterior que tengan procesos en curso y que, por circunstancias directamente relacionadas con la tragedia, no puedan cumplirlos en las fechas previstas, podrán solicitar a AES la ampliación de los términos. Esta medida comprende, entre otros:

a) La reprogramación de auditorías previamente programadas (seguimiento, reevaluación o extraordinarias).
b) La ampliación de plazos para la presentación de planes de acción y el cierre de no conformidades.
c) La ampliación de plazos para la entrega de información o evidencias requeridas dentro del proceso.
d) La revisión de los casos en que la reevaluación (Etapa 1 o Etapa 2) no pueda cumplirse antes del vencimiento del certificado, para que el área técnica determine las acciones aplicables.

La ampliación se concederá por el término que AES determine en cada caso, que en general no excederá de cinco (5) meses, de acuerdo al IAF ID 3:2011 y según la afectación certificada, el estado del proceso y el riesgo asociado a la certificación, y no implica la modificación de los requisitos de la norma certificada.

3. Procedimiento

La solicitud deberá presentarse por escrito, suscrita por el representante legal de la empresa, dirigida al área técnica de AES (info@aes.org.co), tan pronto sea posible y, en lo posible, antes del vencimiento del término original. Deberá describir las circunstancias que impiden el cumplimiento, indicar el municipio y la instalación afectada y el proceso o actividad a ampliar, y adjuntar los soportes disponibles de la afectación. AES revisará cada solicitud y comunicará su decisión por escrito.

Cualquier situación particular causada por el desastre que no esté contemplada en esta comunicación deberá remitirse al área técnica de AES para su análisis.

4. Vigencia

Esta disposición entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y se mantendrá mientras subsistan la declaratoria de desastre y las disposiciones de ONAC sobre la materia, o hasta que AES comunique lo contrario.

AES, consciente de las dificultades generadas por esta situación excepcional, reitera su solidaridad con las empresas y familias afectadas y su disposición para revisar los casos bajo los criterios de flexibilidad aquí descritos.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO FARFÁN
Director técnico
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS SEGURAS – AES